



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

La Carta N° 000389-2025-GRC/GA de fecha 16 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Administración del Gobierno Regional del Callao; el Oficio N° 289-2025/MDV-GDUI de fecha 02 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; la Carta N° 000517-2026-GRC/OCV de fecha 07 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta Múltiple N° 000066-2026-GRC/OCV de fecha 08 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; a Carta N° 000566-2026-GRC/OCV de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 001-2026-LRN de fecha 25 de Junio del 2026, emitido por el Ing. LIVILIER RAMOS NOLASCO; el Oficio N° 169-2026/MDV-GDUI de fecha 20 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbana e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Ventanilla; la Carta N° 000595-2026-GRC/OCV de fecha 13 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Acta de Conformidad de Revisión de Expediente Técnico, de fecha 13 de agosto del 2026, suscrito entre las partes; el Informe N° 094-2026-GRC/OCV-RARS de fecha 19 de agosto del 2026, emitido por el Coordinador de Estudio; el Informe N° 002252-2026-GRC/OCV de fecha 19 de agosto del 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000029-2026-GRC/GRI-UF-MPR de fecha 24 de agosto del 2026, emitido por los profesionales de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000351-2026-GRC/GRI-UF de fecha 25 de agosto del 2026, emitido por el responsable de la Unidad Formuladora; el Informe N° 098-2026-GRC/OCV-RARS de fecha 27 de agosto del 2026, emitido por el Coordinador de Estudio; el Informe N° 00074-2026-MCL de fecha 28 de agosto del 2026, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 002403-2026-GRC/OCV del 28 de agosto de 2026, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; y;

### CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones (...)"

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";





Que, uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS respecto al Principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos, en tal contexto el artículo 4 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 296-2022-Gobierno Regional del Callao de fecha 26 de octubre del 2022, dispone entre otros que; *la Gerencia Regional de Infraestructura se encuentra facultada para aprobar y/o modificar Expedientes Técnicos y/o otros documentos Equivalentes relacionados a Proyectos de Inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición y, todos aquellos documentos relacionados*, actuado que es concordante con lo establecido en el artículo 110 numeral 10 del TUO del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, asimismo la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N°08-2020-EF/63.01, establece en su artículo 32°, los requisitos para la elaboración y aprobación del Expediente técnico o documento equivalente, siendo este los siguientes:

*“32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.*

*32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.*

*32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

*32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*





*32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*

*32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.”*

Que el Contrato N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 08 de mayo de 2024, la entidad y el Consultor CONSORCIO INGENIERIA BK, se obligan mutuamente al objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130, por el monto contractual de S/ 223,280.19 (Doscientos Veintitrés Mil Doscientos Ochenta con 19/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la entrega de terreno al Consultor de la Obra;

Que, mediante la remisión de la Carta N° 000389-2025-GRC/GA de fecha 16 de junio del 2025, se procedió a comunicar al Consultor CONSORCIO INGENIERIA BK la resolución del Contrato N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, sustentado en la acumulación del monto máximo de penalidad;

Que, a través de la suscripción de la Adenda N° 001 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de Fecha 18 de octubre del 2025, se procedió a prorrogar el plazo de vigencia del Convenio Específico N° 010-2023-GRC, por el periodo de 02 años adicionales contados a partir del 18 de octubre del 2025 hasta el 18 de octubre del 2027;

Que, con la remisión del Oficio N° 289-2025/MDV-GDUI de fecha 01 de diciembre del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, procedió a remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, Opinión Favorable respecto a la Actualización de las secciones viables del diseño geométrico, del Expediente Técnico del PIP: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130 de asimismo indica entre otros que, a través de la emisión del Informe N° 496-2025/MDV-GDUI-SGCPU la Subgerencia de Obras Pública, ha procedido a brindar opinión favorable, otorgando conformidad a la actualización de las secciones viales técnica del Diseño Geométrico, para la continuidad de la elaboración del Expediente Técnico;

Que, a través de la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 000005-2026-GRC/GRI de fecha 13 de mayo del 2026, se resolvió aprobar la liquidación Final del Contrato N° 022-2024-GRC, correspondiente al Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración del expediente técnico del PI: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL





DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130, precisando que la liquidación determina un monto autorizado ascendente a S/ 67,224.01 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro con 01/100) incluido IGV, Monto pagado de S/ 66,984.06 (Sesenta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 06/100) incluido IGV, teniendo un saldo a favor del consultor ascendente a S/ 239.95 (Doscientos Treinta y Nueve con 95/100 Soles) incluido IGV y con un saldo a cargo del consultor el importe de S/ 24,560.82 (Veinticuatro Mil Quinientos Sesenta con 82/100 Soles), además en su artículo segundo de la dicha resolución se precisó que la liquidación practicada por la entidad fue notificada al CONSORCIO INGENIERIA BK mediante Carta N° 000483-2025-GRC/GRI de fecha 17 de diciembre del 2025, sin que haya formulado observación o pronunciamiento alguno dentro del plazo legal previsto en el numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225; por lo que dicha liquidación ha quedado consentida de pleno derecho, no existiendo controversia respecto de los montos determinados ;

Que, con fecha 20 de mayo del 2026, se procede a notificar la Orden de Servicio N° 0003220 para la elaboración de Expediente Técnicos “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130;

Que, mediante la remisión de la Carta N° 001-2026-LRN de fecha 25 de junio del 2026, el Ingeniero LIVILIER RAMOS NOLASCO, remite ante la entidad el Único Entregable correspondiente al Servicio de Culminación de Elaboración del Expediente Técnico del PI: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130”, precisando que efectúa la entrega del único entregable, de acuerdo a los términos de referencia de su contratación, para efectos de su revisión y posterior conformidad del servicio;

Que, a través de la emisión de la Carta N° 000517-2026-GRC/OCV de fecha 07 de julio del 2026, la Oficina de Construcción y Vialidad designa al Sr. Robert Alvaro Rubianes Sihuay, como coordinador del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130”, procediendo a hacer entrega de los documentos de avance del expediente precitado, conforme a lo entregado por la anterior profesional a cargo del proyecto;

Que, mediante la emisión de la Carta Múltiple N° 000066-2026-GRC/OCV de fecha 08 de julio del 2026, se procede a designar a los especialistas para la revisión del expediente Técnico del Proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130;

Que, mediante la remisión de la Carta N° 000566-2026-GRC/OCV de fecha 04 de agosto del 2026, la Oficina de Construcción y Vialidad, procedió a comunicar la Consultor, las observaciones correspondientes al único entregable respecto al servicio de Culminación de Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL





AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130, asimismo precisa que, conforme a lo señalado por el Coordinador del Estudio, se informa que se ha realizado la revisión del entregable encontrando observaciones las mismas que deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 05 días calendario contados desde el día de la notificación.

Que, a través de la remisión de la Carta N° 03-2026-LRN de fecha 10 de agosto del 2026, el Consultor procede a remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Levantamiento del Único entregable del servicio culminado de Elaboración del Expediente Técnico del PI: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130”, precisando que ha cumplido con el levantamiento correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 000595-2026-GRC/OCV de fecha 13 de agosto del 2026, la Oficina de Construcción y Vialidad, procede a Comunicar al consultor la conformidad del único entregable respecto al Servicio de Culminación de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130, indicando que el Coordinador de Estudio informa que se ha realizado la revisión del levantamiento de observaciones del único entregable por los especialistas designados para el proyecto y han indicado que se ha realizado la subsanación de todas las observaciones, por lo que se procede a otorgar conformidad;

Que, mediante la emisión del Documento denominado Acta de Conformidad de Revisión de Expediente Técnico, de fecha 13 de agosto del 2026, el Consultor y los profesionales de la Oficina de Construcción y Vialidad, proceden a indicar que la conformidad del único entregable respecto del servicio de culminación de elaboración de expediente técnico fue notificado mediante Carta N° 595-2026-GRC/OCV de fecha 13/08/2026, asimismo se precisa que las partes declaran haber procedido con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones, no habiendo mediado error, dolo, simulación u otro acto que pudiera dar lugar a la nulidad del acta, procediendo a dar conformidad;

Que, a través de la remisión del Informe N° 094-2026-GRC/OCV-RARS de fecha 19 de agosto del 2026,, el Coordinador del Estudio, solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad, la revisión, evaluación y aprobación de consistencia del expediente técnico del Proyecto de Inversión “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130, precisando que las variaciones de las metas físicas, se ha debido a las medidas tomadas en campo y la topografía del terreno; además, al nuevo planteamiento del diseño geométrico en el expediente técnico y de acuerdo al levantamiento topográfico, que se identificó calles que requieren la construcción de muros, ya que son parte importante del diseño vial, estructural y además brindan seguridad vehicular al ser una zona con pendientes pronunciadas; además indica que, el incremento de las metas financieras en 73%, se debe en mayor medida a la, incorporación de nuevos elementos como: construcción de gibas, escaleras/escalinatas, implementación de señalización vertical, implementación de





pasajes peatonales, partidas de Interferencias (acondicionamiento de red agua potable y acondicionamiento de la red de alcantarillado), estabilización de taludes con muros de contención; y la inclusión de subpartidas (Plan de desvío vehicular), necesarias para el proceso constructivo, además de actualización de los precios unitarios. Respecto a los activos del proyecto, se concluye que de acuerdo con los Activos Estratégicos brindados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), se ha considerado para el componente pistas los activos: (calzada, sardinel y giba), muro de contención y berma; y para el componente veredas se ha considerado los activos: vereda, escalera/escalinata y mobiliario urbano (señalización vertical y bolardo), asimismo, indica que el costo total de la inversión asciende a S/ 8'397,523.67 (Ocho Millones trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veintitrés con 67/100 Soles), teniendo los componentes siguientes: Presupuesto de Obra S/7'138,676.03 (Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), incluido IGV, Presupuesto de pago por interferencias: S/ 840,999.68 (Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 68/100) incluido IGV, Expediente Técnico: S/110,644.06 (Ciento Diez Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 06/100 Soles), Supervisión: S/ 267,160.60 (Doscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Sesenta con 60/100 Soles), Liquidación S/ 40,043.30 (Cuarenta Mil cuarenta y Tres con 30/100 Soles), Sistema de Contratación: Precios Unitarios, Plazo de Ejecución N° 150 días calendario, siendo remitido por la Oficina de Construcción y Vialidad a través de la remisión del Informe N° 002252-2026-GRC/OCV de fecha 19 de agosto del 2026;

Que, mediante la remisión del Informe N° 000351-2026-GRC/GRI-UF de fecha 25 de agosto del 2026, el responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura, procede a remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de la consistencia del proyecto de Inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2566130", señalando que el expediente técnico, guarda consistencia con el proyecto declarado viable, de acuerdo a lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 32 inciso 32.3 indica que previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A; registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, además señala que, se ha procedido con la elaboración y suscripción del Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y su registro en el Banco de Inversiones. Toda vez que se mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de Inversión. Además, indica que, la aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través de la emisión del Informe N° 098-2026-GRC/OCV-RARS de fecha 27 de agosto del 2026, el Coordinador de Estudio, procede a comunicar a la Oficina de Construcción y Vialidad, que, la elaboración del Expediente Técnico del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2566130, se venía efectuando a través del CONSORCIO INGENIERA BK a través del Contrato





N° 022-2024-GRC, habiéndose resuelto debido a los incumplimientos contractuales acumulando la penalidad máxima, siendo resuelto por la Gerencia de Administración a través de la Carta N° 389-2025-GRC/GA, habiéndose procedido con la Liquidación del Contrato con la emisión de la Resolución Gerencial Regional N° 005-2026-GRC/GRI.

Que, posteriormente a dicha actuación concluida, a fin de cumplir con los objetivos del Convenio Específico entre las entidades se realizó las gestiones administrativas contratándose a un consultor que realizó el servicio de culminación de elaboración de expediente técnico, además señala que, para la elaboración del presente expediente se ha procedido a utilizar los entregables elaborados por Consultor CONSORCIO INGENIERA BK, precisando que el expediente técnico cuenta con acta de conformidad de revisión suscrita por el Coordinador del Estudio y los profesionales especialistas, siendo que el valor referencial del Presupuesto de Ejecución el Importe total de S/7'138,676.03 (Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), con un sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios con costos a mayo del 2026, asimismo se precisa que el expediente contempla por concepto de interferencias el importe total de S/ 840,999.68 (Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles), procediendo a otorgar conformidad el Coordinador de Estudios, solicita continuar con el trámite administrativo para la emisión del acto resolutorio de aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Informe N° 00074-2026-GRC/MCL de fecha 28 de agosto del 2026, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, informa a la precitada Oficina que, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe el expediente Técnico del PI: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2566130", con un Presupuesto de Ejecución de Obra el Importe total de S/ 7'138,676.03 (Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), con un sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios con costos a mayo del 2026, asimismo se precisa que el expediente contempla por concepto de interferencias el importe total de S/ 840,999.68 (Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles), además se indica que el mismo cuenta con la disponibilidad de terreno otorgado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante la remisión del Oficio N° 169-2026/MDV-GDUI de fecha 20 de julio del 2026, asimismo se cuenta con el Informe de Viabilidad de la Consistencia conforme a lo establecido en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT (VERSION 2) "Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao" el cual obra a fojas 2650-2651.

Que, mediante Informe N° 002403-2026-GRC/OCV del 28 de agosto de 2026, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitando la Aprobación del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO", CUI N° 2566130", con un Presupuesto de Ejecución de Obra el Importe total de S/ 7'138,676.03 (Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), con un sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios con costos a mayo del 2026, asimismo se precisa que el expediente





contempla por concepto de interferencias el importe total de S/ 840,999.68 (Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles);

Que, se debe señalar que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, vigente desde el 22 de abril del año 2025, establece que “Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria”, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Política del Perú el cual señala que: “La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo en ambos supuestos en materia penal cuando favorece al reo. La Ley deroga sólo por otra ley (...);

Que, corresponde que, en materia de aplicación de las normas en el tiempo, en nuestro ordenamiento rige la denominada de los hechos cumplidos, debiéndose entender ello que la ley es obligatoria desde la entrada en su vigencia, esto es desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, y se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte;

Que, corresponde señalar que la Ley establece una disposición transitoria que tiene por objeto que los procedimientos de selección indicados antes de su entrada en vigencia, continúen rigiéndose por la normas vigentes al momento de su convocatoria; permitiéndose de este modo la aplicación ultractiva de la anterior Ley, siempre que se haya convocado el respectivo procedimiento de selección bajo dicho marco normativo; en consecuencia se debe entender que si la convocatoria de un procedimiento de selección se llevó a cabo durante la vigencia de la anterior Ley y Reglamento, el desarrollo del mismo debe realizarse empleando la anterior normativa, con la finalidad de mantener inalterable las condiciones de selección, generando seguridad jurídica;

Que, al respecto se debe señalar que una parte contractual de la elaboración del expediente deviene de la Adjudicación Simplificada N° 016-2024-GRC-CS-1 Primera Convocatoria, habiendo siendo ello integrado en el presente expediente, por lo cual corresponde que se apruebe el presente dentro de los parámetros legales establecidos en la Ley 32069 y su reglamento, sin dejar de precisar que respecto a las responsabilidades del consultor, así como lo que no se contrapone a la presente aprobación dentro de los parámetros de la ley preseñalada, corresponde la aplicación de la Ley N° 30225 y su reglamento;

Que, el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios (Base legal definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Ley 32069 establece: “(...) *El área usuaria es responsable, entre otras que establezca la Ley y el Reglamento, de las siguientes funciones:*

*a) Formular adecuadamente su requerimiento de bienes, servicios u obras, en coordinación con la DEC, el cual debe estar previsto en el CMN.*





- b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos.*
- c) Emitir la conformidad de la ejecución de los contratos de bienes, servicios u obras.*
- d) Emitir la no objeción correspondiente a las modificaciones efectuadas al requerimiento, conforme las disposiciones del presente Reglamento.”*

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley 32069 en su numeral 170.1. señala “*El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones la viabilidad o aprobación de las inversiones.*

*170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.*

*170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.*

*170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo”;*

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley 32069 en su numeral 173.1. “*El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.*

*173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.”*

Que, siguiendo los lineamientos estipulados en la Directiva General N° 001-2018-GRC/GGR/GRPPAT aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 140-2018-Gobierno Regional del Callao GGR de fecha 12 de diciembre del 2018, sobre Elaboración y Aprobación de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos o Documento Equivalente de las Inversiones en el Gobierno Regional del Callao, se debe indicar que el expediente cumple con los documentos señalados en el literal i) del artículo 6.1, el cual señala previo a la aprobación del Estudio Definitivo o expediente Técnico el Coordinador de Estudio, solicita la aprobación de la consistencia, siendo este un requisito previo a la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, de conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre del 2022, el cual señala en su artículo cuarto numeral 1 Delegar en la Gerencia Regional de Infraestructura la Aprobación y/o modificación de los Expedientes Técnicos y/o Documentos Equivalentes, contado con la visación de la Oficina de Construcción y Viabilidad;





## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el expediente técnico “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. PEDRO ADOLFO LABARTHE DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO DEPARTAMENTO DE CALLAO”, CUI N° 2566130, con un Presupuesto de Ejecución de Obra el Importe total de S/ 7´138,676.03 (Siete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Seis con 03/100 Soles), así como, el monto por interferencias con empresas prestadoras de servicios el importe total de S/ 840,999.68 (Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 68/100 Soles), con costos al mes de Mayo del 2026, y un plazo de ejecución de obra de 150 días calendario, bajo un sistema de contratación a Precios Unitarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el principio de Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** al funcionario Responsable del Portal de Transparencia proceder con la publicación de la presente en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado Digitalmente por  
**NATALIE SANCHEZ VARGAS**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

